

PROBLEMA JURIDICO

¿Es viable o no registrar el traspaso a nombre de una de las socias de la sociedad SARI NUEVA ERA S.A. a la cual le correspondió el semirremolque como activo de dicha sociedad, estando cancelada la sociedad?

SOLUCION

La Doctrina ha establecido la aplicación analógica de los artículos 616 y 620 del Código de Procedimiento Civil, para incluir los bienes que no fueron incluidos dentro de la liquidación de una sociedad con posterioridad de la cancelación del registro mercantil, siendo viable una liquidación adicional, con las formalidades de ley (escritura pública debidamente registrada en la Cámara de Comercio).

Por lo anterior, esta Oficina Asesora considera procedente realizar el cambio de propietario de conformidad con el acta de liquidación adicional que fue debidamente inscrita en la Cámara de Comercio.

[Concepto 20101340055293](#)